



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"QUE AUTORIZA EL RECESO DELBERANTE MUNICIPAL (FIN DE AÑO) CONFORME A LO QUE
PREVE EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"



N° 164/2021

VISTOS:

Que conforme a potestades descritas en el Artículo 14, numeral 8, del REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, y en consenso del PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL es que se emite la Presente Resolución Municipal .

CONSIDERANDO:

- QUE:** Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".
- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.
- QUE:** el numeral 8, del Artículo 14(DERECHOS) del REGLAMENTO GENERAL del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA (en actual vigencia) define lo siguiente:
- (Derecho a un receso de Fin de Año).- Todos los Concejales tienen derecho a un receso de fin de año comprendido entre la última semana de fin de año, debiendo quedar un Concejal de turno, quien gozará del receso posteriormente.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 173/2021

"QUE AUTORIZA EL RECESO DELIBERANTE MUNICIPAL (FIN DE AÑO) CONFORME A LO QUE PREVE EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: **APROBAR** el RECESO DELIBERANTE MUNICIPAL (de FIN DE AÑO), conforme a lo que faculta el numeral 8, Artículo 14, del REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL y el numeral 4, Artículo 16, de la Ley No. 482(de Gobiernos Autónomos Municipales) , por lo que se dispone: Aprobar el RECESO de 7 miembros del Concejo Municipal(de fin de año), el mismo se contabilizara para fines consiguientes **del 23 de Diciembre del año 2021 a partir del doce del mediodía (12:00 p.m.), volviendo a las actividades encomendadas en el Concejo Municipal en fecha 3 de enero del 2022.**

Art. 2do.: A partir de la aprobación de la presente Resolución Municipal, y en consenso con el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL se designa a partir del 23 de diciembre del 2021, al Concejal Rigoberto Ojeda Chintari, que se quedara de TURNO en el CONCEJO MUNICIPAL desde el 23 de diciembre, hasta el 31 de diciembre del 2021, quien gozaran de su receso POSTERIORMENTE.

Art. 3ro.: Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, articulo 16 de la Ley N° 482, y también el numeral 8, Artículo 14 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Llallagua, para que la Máxima Autoridad Ejecutiva en coordinación con Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido y previsto en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinte días del mes de Diciembre del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Elsa Camacho Quiroz,
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia